



CONTRATO No. **IVM/DA/RMYSG/002/2023** RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA DEL ROCÍO VILLAFUERTE MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, Y POR LA OTRA PARTE **XEROGRAFÍA DEL SURESTE S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO MARCUE DÍAZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1). - Con fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés, el Instituto Veracruzano de las Mujeres del Estado de Veracruz por conducto de su Departamento Administrativo, remitió oficios de Invitación y Bases a diversos proveedores para participar en la Licitación simplificada por invitación a cuando menos tres proveedores No. IVM/LS/DA/RM&SG/002/2023, para la **Contratación del Servicio de Fotocopiado para las Oficinas del Instituto Veracruzano de las Mujeres correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.** -----

2) Que conforme a la base Décima Segunda, el día veintitrés de febrero del año en curso, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones Técnicas y Económicas ante la presencia de la Comisión integrada para la licitación y en presencia del Órgano Interno de Control. -----

3) Que el día veintisiete del año en curso, se emitió el Fallo correspondiente, en el que resultó adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con relación a la partida única que integra el ANEXO TÉCNICO de las bases de convocatoria. -----

4) Que para la presente contratación **"EL INSTITUTO"**, cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal número **SSE/D-0297/2023** y con **Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión** número **211110070010000/000214CG/2023**, para la contratación del servicio de impresiones y fotocopiado para las Oficinas Centrales del Instituto Veracruzano de las Mujeres, correspondiente al ejercicio fiscal 2023. -----

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con fundamento en el artículo 2 de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y tiene atribución para celebrar el presente contrato en términos de lo que



establece el artículo 8 fracción XVIII de la Ley 613 que crea el Instituto. -----

I.2.- Que la Mtra. María del Rocío Villafuerte Martínez, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, como lo acredita su personalidad jurídica con el Nombramiento de fecha 14 de mayo de 2019, y en los términos de los artículos 8, Fracción XVIII, y 17 fracciones II, IX, XIV, XV, y XIX de la Ley No. 613 que crea al Instituto Veracruzano de las Mujeres, el ACUERDO JG0/04/01/2019 del 30 de mayo de 2019, de su Junta de Gobierno y al artículo 20 fracción VI del Reglamento Interior de dicho Instituto. -----

I.3.- Que señala como su domicilio para efectos de este contrato el inmueble ubicado en la Calle José María Mata número 2, Zona Centro, C.P. 91000, en Xalapa, Veracruz. ----

1.4.- Que, de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con el "EL PROVEEDOR". -----

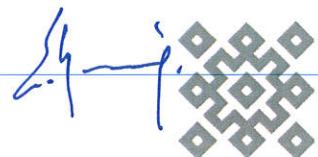
II. DE "EL PROVEEDOR": -----

II.1 Que "EL PROVEEDOR" es Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida, según lo acredita con el testimonio de escritura Pública No. 14,931 de fecha 01 de abril de 1993, pasada ante la fe del Notario público No. 01 El Lic. Francisco Ramírez Govea de la ciudad de Veracruz, Ver., y que se encuentra debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 5817, de fecha 14 de febrero de 2017. -----

II.- 2. Que el C. Eduardo Marcue Díaz, se ostenta como su representante legal y que acredita su personalidad mediante escritura Pública No. 14,931 de fecha 01 de abril de 1993, pasada ante la fe del Notario Público No. 01, el Lic. Francisco Ramírez Govea, de la ciudad de Veracruz, Ver., y mediante pasaporte oficial número G174423843, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos. -----

II.-3. Que para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio Fiscal el ubicado en la Avenida Orizaba No. 151, Colonia Obrero Campesina en la ciudad de Xalapa, Veracruz, número de teléfono (228) 815-7576, (228) 815-7776, correo electrónico de contacto ventasxs.sharp@gmail.com. -----

II.-4. Que "EL PROVEEDOR" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes XSU930401EV3, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adjuntando copia fotostática de la cédula correspondiente y a la firma del presente se hace la compulsada debida. -----





II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

II.6. Que se encuentra registrado en el Padrón de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz, bajo el número 18595; y tiene como objeto social, o actividad comercial registrada de "Impresiones", así como "Materiales y Útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos" (Consumibles). -----

I.7. Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que su representado, así como ninguno de los socios o directivos, ni el mismo desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público. -----

II.-8. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de los servicios requeridos por "EL INSTITUTO". -----

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.-1. Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o vicios en su consentimiento y que las obligaciones adquiridas son firmes expresiones de su voluntad. -----

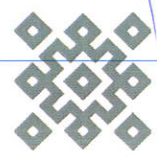
III.-2. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que poseen para formalizar el presente acto, a través de sus respectivos representantes legales, y han resuelto libremente celebrar este contrato al tenor de las siguientes: -----

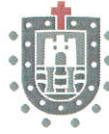
CLÁUSULAS

OBJETO

Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente, se obliga con el "INSTITUTO" a respetar el precio fijo de la totalidad de los conceptos que a continuación se detallan:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD DE EQUIPOS | PRECIO POR COPIA |
|---|--|------------------------------------|
| Servicio de fotocopiado en blanco y negro | 3 equipos B/N Marca: SHARP Modelo: MX-266 | \$0.24 por copia en blanco y negro |
| Servicio de fotocopiado a color | 1 equipo a Color Marca: SHARP Modelo: MX-3570V | \$ 3.00 por copia a color |





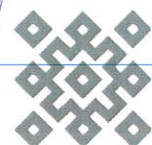
- a). El servicio de fotocopiado se otorgará con los equipos SHARP Modelo MX-266 (tres unidades) y SHARP Modelo MX-3570V (1 unidad) que en lo sucesivo se denominarán "Las copadoras".
- b). Cubrir el total de los materiales de consumo para llevar a cabo el servicio de fotocopiado, a excepción del papel.
- c). "EL PROVEEDOR" programará "LAS COPIADORAS" para que compute todas las impresiones como copias por mes.
- d). "EL PROVEEDOR" tomará lectura a los medidores de la fotocopiadora dentro de los últimos diez días de cada mes.
- e). De acuerdo con las necesidades que pudieran surgir, al amparo de las cláusulas del presente contrato, podrá darse en arrendamiento maquinas adicionales, sustituir la fotocopiadora por otra o cambia su lugar de ubicación.
- f). Queda prohibido a "EL INSTITUTO" mover "LAS COPIADORAS" de domicilio y del lugar de instalación, salvo que obtenga previamente autorización por escrito de "EL PROVEEDOR". Para el caso de presentarse cambio de domicilio se deberá notificar con la debida anticipación para el trámite correspondiente.
- g). De existir mal funcionamiento en "LAS COPIADORAS" será responsabilidad de "EL INSTITUTO" el enterar a "EL PROVEEDOR" para subsanar cualquier daño o deterioro a la brevedad, causando responsabilidad a "EL INSTITUTO", por cualquier deterioro que sufrieran "LAS COPIADORAS" por no enterar a tiempo y forma quedando también bajo su responsabilidad el correcto uso y resguardo de las mismas.
- h). "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar mantenimiento técnico preventivo y correctivo a "LAS COPIADORAS" en un plazo inmediato no mayor a 24 horas a partir del reporte respectivo, sin que genere costo a "EL INSTITUTO", así como los consumibles necesarios para su funcionamiento (excepto papel).

VIGENCIA

SEGUNDA: La vigencia del presente contrato inicia el 06 de marzo y termina hasta el 31 de diciembre de 2023.

SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN

TERCERA. "EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** a través del Departamento de Administración será el área administradora y supervisora del cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga atender las observaciones y solicitudes que dicha instancia formule.





OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

CUARTA: Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**. -----

MONTO

QUINTA. Que, el **"EL INSTITUTO"** cuenta con presupuesto para el pago de **"LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO"** para el presente ejercicio fiscal de **\$148,275.86 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 86/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, las **"LAS PARTES"** Acuerdan que **"EL INSTITUTO"** pagará un importe total de copias por cada mes, conforme a la lectura del medidor de la fotocopidora a precio fijo por copias de **\$0.24 centavos** (veinticuatro centavos M.N.) por cada copia más IVA B/N y **\$3.00 pesos** (tres pesos 00/100 M.N.) por cada copia más IVA a color. -----

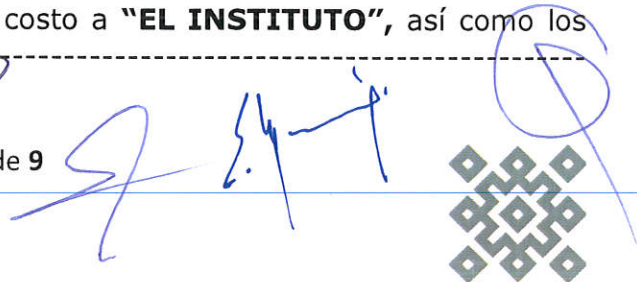
FORMA DE PAGO

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga a emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) a nombre del Instituto Veracruzano de las Mujeres con RFC: IVM070110CL5 y domicilio fiscal en Calle José María Mata, No. 2, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver., mismo que deberá ser remitido al correo electrónico recursos.materiales.ivm@gmail.com en formato PDF y XML. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente. -----

"EL PROVEEDOR" otorga su más amplio consentimiento para que el pago se realice a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta número: **002840008934289092** de la Institución de banca **BANAMEX**, a nombre de **XEROGRAFÍA DEL SURESTE S.A. DE C.V.** -----

GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

SÉPTIMA. **"El Proveedor"** se obliga a garantizar el servicio de fotocopiado, señalado en la cláusula primera del presente contrato, durante la vigencia del mismo, surtiendo efectos a partir de la fecha de firma. Asimismo, se obliga a garantizar cualquier defecto de fabricación, composición funcionamiento de vicios ocultos por el termino de la vigencia del contrato, además se compromete a cambiar los equipos por otros similares, dentro del término de 48 horas contadas a partir del reporte por parte de **"EL INSTITUTO"** sobre la apreciación de algún defecto que impida su funcionamiento, proporcionar mantenimiento técnico al equipo que presente fallas en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del reporte, sin que genere costo a **"EL INSTITUTO"**, así como los consumibles necesarios (excepto papel). -----





REPOSABILIDAD POR CUMPLIMIENTO DE

OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" Se responsabiliza totalmente de cumplir con las obligaciones laborales 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y Fiscales del personal que realice los trabajos de revisión, supervisión y mantenimiento de las fotocopiadoras en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, conforme lo establezca la Ley (SHCP, IMSS, INFONAVIT, SAR, Etc.), en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

INTRANSFERIBILIDAD

NOVENA. Acuerdan **"LAS PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DÉCIMA. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice los trabajos de limpieza o cualquier incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, y se procederá conforme al artículo 79 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PENA CONVENCIONAL

DÉCIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"EL INSTITUTO"** como pena convencional un 5 (cinco) al millar por cada día de atraso en el inicio de la prestación de servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

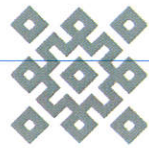
DÉCIMA SEGUNDA. Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad del servicio, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, el **"EL PROVEEDOR"** otorgará póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe del 10% (diez por ciento) del monto contratado adjudicado en la Licitación Simplificada, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





- a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178,282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b) Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c) La fianza estará vigente por un año a partir de la firma del contrato y sólo podrá cancelarse por orden estricta de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente en caso de que se le concedan a "EL PROVEEDOR", prórrogas o esperas en los términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.
- e) La Institución Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión.
- f) La afianzadora reconoce plenamente la facultad de la Procuraduría Fiscal de la secretaría de finanzas y Planeación del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

ENTREGA DE LA PÓLIZA

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato. -----

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales, mutuo acuerdo o de interés público, para lo que bastará con que le dé un aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con veinte días naturales de anticipación. -----

CASO FORTUITO

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre debidamente acreditado. -----

AMPLIACIÓN

DÉCIMA SEXTA. "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar ampliación del contrato, mediante el adendum correspondiente, siempre que el monto total no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes y/o servicios sea igual al pactado originalmente, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto

(Handwritten signatures and a QR code)

de la vigencia de los contratos en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" Se obliga a mantener estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

PERSONALIDAD

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" Se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato. -----

LEGISLACIÓN APLICABLE

VIGÉSIMA. Para todo lo no previsto en el presente contrato, **"LAS PARTES"** se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código civil y el Código de procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado. -----

JURISDICCIÓN

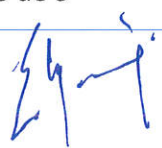
VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; 06 de marzo de 2023. -----

HOJA DE FIRMAS

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

IVM
Instituto Veracruzano
de las Mujeres

**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE ORGULLO

[Handwritten signature]

Lcda. María Del Rocío
Villafuerte Martínez

**Encargada del Despacho de la
Dirección General del Instituto
Veracruzano de las Mujeres**

[Handwritten signature]

C. Eduardo Marcue Díaz

**Representante Legal de
XEROGRAFÍA DEL SURESTE
S.A. DE C.V.**

TESTIGOS

[Handwritten signature]

C.P. Blanca Estela Rendón Hernández
**Encargada del Departamento
Administrativo**

[Handwritten signature]

Mtra. Xanat Alondra
Caciano Hernández
**Encargada de la Oficina de
Recursos Materiales**

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO No. **IVM/DA/RMYSG/002/2023**, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2023.



